

ESPECIFICACIONES TECNICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO - DIRESA
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA SERUMS DE LA DICCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
Descripción de la necesidad / CMN:	DE ACUERDO AL CMN

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la adquisición de combustible para el Programa SERUMS de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) de Áncash, programado según el cuadro multianual de necesidades, para el Año Fiscal 2026, consiste en garantizar el combustible de las camionetas para el cumplimiento de las actividades de monitoreo, supervisión del programa SERUMS que cobertura la necesidad de recurso humano en beneficio de la población, cubriendo el traslado del personal a los establecimientos de salud de la región.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Se requiere la adquisición de Combustible para los vehículos de la Dirección Regional de Salud Ancash, para trasladar al personal comisionado por el Programa SERUMS, en las diferentes supervisiones dentro de la Región Ancash.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Adquirir el combustible para facilitar el cumplimiento de los objetivos del programa SERUMS de la DIRES Ancash.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La gestión por resultados, buscando no solo la eficiencia y transparencia en la interacción con el mercado, tomando como valor referencial que es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición de bienes o la contratación de servicios u obras sobre la base de los precios de mercado. La Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC debe determinar el valor referencial.

3.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN COMÚN A CONTRATAR

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIESEL B5 S-50	GALON	181

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMÚN A CONTRATAR



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	GALON
Descripción general	El diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diesel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diesel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



3.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Plazo

El bien materia de la presente convocatoria se ENTREGARÁN, a la demanda del usuario, desde el plazo de haber adjudicado la venta, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

c. Lugar

El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en el Grifo o Estación de Servicio del Proveedor Ganador de la Buena Pro, y/o en las estaciones que tenga disponibles, debiendo contar con al menos una ubicada dentro del radio urbano de la Ciudad de Huaraz.

Es de mencionar que, se requiere contar con al menos una estación ubicada en el radio urbano de la Ciudad de Huaraz, dado que la sede de la Dirección Regional de Salud de Ancash se encuentra ubicada en dicha ciudad, con la cual se busca disminuir los gastos por desplazamiento de los vehículos que requieren abastecerse.

d. Forma de entrega

La estación de servicios debe de contar con dispensadores electrónicos y/o eléctricos con capacidad suficiente por cada tipo de combustible a fin de garantizar un eficiente y oportuno servicio.

El proveedor debe emitir vales de combustible numerados, los mismos que serán entregados a la Dirección Regional de Salud de Ancash.

El suministro del combustible será atendido de manera progresiva a requerimiento del área usuaria (Programa SERUMS), cuya atención se hará mediante VALE DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE numerados, debidamente autorizado (firmado) por el jefe del Área Usuaria de la Dirección Regional de Salud de Ancash, este suministro será atendido de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de la Dirección Regional de Salud de Ancash y será cargado directamente al tanque de las unidades vehiculares. Una vez efectuado el suministro, el conductor del vehículo abastecido y el personal de la Estación de Servicios firmarán el vale de combustible en señal de conformidad de la atención.

La presentación del vale será una condición necesaria para la atención, la cual deberá de estar debidamente visado por los responsables (Jefe Programa SERUMS y el Director de Logística), quedando una copia de la misma en poder del contratista.

El vale de consumo de combustible contendrá los siguientes datos:

- a) Número de serie del vale de combustible, enumerados de manera secuencial
- b) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- c) N° de placa del vehículo
- d) Tipo de combustible.
- e) Kilometraje.
- f) Cantidad de combustible a despachar (en números).
- g) Firma del chofer.
- h) Fecha de emisión del vale

El contratista se obliga a:

- ✓ Emitir un contravale secuencialmente pre-enumerado con el logo de la empresa.
- ✓ Consigna fecha de atención.
- ✓ Tipo de combustible atendido.
- ✓ Cantidad de combustible atendido (números y letras).
- ✓ Datos del vehículo abastecido.
- ✓ Firma del contratista y el usuario (conductor).

Cabe señalar que la estación de servicios deberá de contar con sistemas de seguridad y control de accidentes e incendios.

Control y reporte de consumo

- ❖ Para efectos de control del suministro la Dirección Regional de Salud de Ancash, entregará vales de consumo de combustible, debidamente visados debidamente autorizados por el Área



Usuaria, Programa SERUMS, y el Director de Logística, consignando necesariamente los datos detallados anteriormente. La presentación del vale será condición necesaria para la atención, quedando una copia de la misma en poder del Contratista, para luego ser adjuntado el Boucher respectivo.

- ❖ Se suministrará el combustible señalado en el vale, directamente al tanque de las unidades vehiculares.
- ❖ El reporte del consumo de combustible será mensual.
- ❖ El suministro se hará efectivo, hasta por la cantidad que marque el vale de suministro.

La Dirección Regional de Salud de Ancash no se hará responsable del pago adicional generado por el abastecimiento mayor a lo indicado en los vales de consumo, el cual fuese error por parte de EL CONTRATISTA.

e. Condiciones mínimas de la estación de suministro de combustible

- El contratista deberá contar como mínimo con estaciones de servicios estratégicamente ubicadas, según el análisis de desplazamiento de la unidad vehicular, de acuerdo al siguiente detalle: Grifo Ganador de la Buena Pro, deberá de contar con al menos una estación ubicada dentro del radio urbano de la Ciudad de Huaraz; ello con la finalidad de disminuir los gastos por desplazamiento de los vehículos que requieren abastecerse.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible a las unidades vehiculares (camionetas), incluyendo los sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónico-digitales y con la capacidad para controlar el consumo, por vehículo.
- El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en las unidades vehiculares de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- Cada estación contará con sistemas de seguridad, control de accidentes y/o incendios.
- El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale de consumo de combustible ante de hacer efectivo el suministro.
- El contratista es responsable por los daños y/o perjuicios que, en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencias e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de la Dirección Regional de Salud de Ancash, e informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes, durante el suministro de combustible.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares de la Dirección Regional de Salud de Ancash, por el suministro de combustible adulterado. En dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Unidad de Transporte descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.
- La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso, sin riesgo ni demora.



f. Forma de Pago

El contratista presentará su pago mediante una carta dirigido a la oficina de transportes, con los vales de consumo respectivo.

g. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120° del Reglamento.

h. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

i. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Dado que la prestación de la ejecución es periódica, la Entidad contratante considera el reajuste de los pagos, según lo previsto en el literal e) del numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento.

Los precios ofrecidos por el contratista solo podrán ser reajustados en los mismos porcentajes en el que se acredita el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Para tal efecto el contratista deberá de presentar a la Dirección Regional de Salud de Ancash el documento en donde demuestre fehacientemente que se produce el alza como de disminución en el precio, adjuntando la nueva lista de precios de planta del productor (mayorista) con el cual se abastezca, para que se efectúe la corrección correspondiente.

Formula de reajuste:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente.

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio de fábrica de la empresa proveedora al momento de presentar su oferta

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajuste del precio al momento del pago.

$$P_a = P_o * K$$

Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

Po = Precio unitario de oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a dos decimales por redondeo simple.

El precio reajustado no podrá ser mayor al precio de mercado del contratista y/o mercado local; si el precio reajustado fuera mayor, el precio que se considerará será el precio de mercado del contratista y/o local.

La adquisición de combustible está sujeto a las fórmulas de reajuste debido a la variación del índice de precios al consumidor que afecta al combustible, el cual es una vez producido el alza o reducción de precios del combustible, el contratista deberá comunicar por escrito debidamente sustentado a la Dirección Regional de Salud de Ancash, el importe de la variación; en caso de no estar debidamente sustentado, se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

Cabe precisar, que los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista del contratista siempre y cuando se encuentre conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda.

j. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS, CERTIFICADOS Y OTROS

Durante la ejecución del contrato la Dirección Regional de Salud de Ancash se encargará de realizar el muestreo y análisis periódico del suministro de combustible, cuando lo considere necesario, a fin de verificar la calidad del combustible que se viene atendiendo



Nº	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Diésel B5	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD, y su modificatoria. Complementado con:	Según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.
2.	Diésel B5 S-50	NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias.

K. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

Nº	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash	20184393442
2	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860
3	Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa	20169042951

Para el presente procedimiento de selección, la entidad contratante NO contempla la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) como medio de solución de controversias, a pesar que el objeto contractual es el suministro de bienes, dado que la cuantía no es mayor de S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles)



L. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

M. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o

funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.



Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

N. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2026-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

N. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

3.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".

Acreditación:

Copia simple de los documentos solicitados.

3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

Para el presente procedimiento de selección no se ha considerado la condición para consorciados

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash

Lic. Tula M. Sáenz Uribe
COORDINADORA REGIONAL DE SERUMS
COP 7348

